



## Alcaldía de Medellín

### RESOLUCIÓN NÚMERO 202250077404 DE 16/06/2022

“Por medio de la cual se ordena prorrogar el término para presentar el concepto integral ordenado en la Resolución Nro. 202250029188 del 21 de abril de 2022 mediante la cual se ordenó la toma de posesión los negocios, bienes y haberes de la persona natural DUVAN ALMIR SOTO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 94.455.472”

### LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL URBANÍSTICO

En uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, artículo 187 de la 136 de 1994, artículo 109 y 125 de la Ley 388 de 1997, artículo 12 de la Ley 66 de 1968, Ley 663 de 1993 y el Decreto 2555 de 2010 y las conferidas en el artículo 346 del Decreto Municipal 883 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Que la Subsecretaría de Control Urbanístico en ejercicio de sus competencias legales, mediante la Resolución Nro. 202250029188 del 21 de abril de 2022, ordenó la toma de posesión los negocios, bienes y haberes de la persona natural DUVAN ALMIR SOTO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 94.455.472.

Que en el artículo 4° de dicha providencia, se ordenó designar como Agente Especial de la persona natural intervenida, a la doctora Sidney Murillo Acevedo, con el fin de que adelante todas las actividades relacionadas con la toma de posesión



## Alcaldía de Medellín

Que en el artículo 7° de la Resolución Nro. 202250029188 del 21 de abril de 2022”, se ordenó:

*(...) “SÉPTIMO. El Agente Especial dentro de los dos (02) meses siguientes al inicio de actividades deberá presentar un concepto integral que comprende la realización de un diagnostico detallado del estado financiero, administrativo y jurídico de la persona natural comerciante intervenida, así como las condiciones técnicas de los proyectos, indicando como mínimo: i) situación actual del proyecto de vivienda que dio lugar a la medida desde lo técnico, financiero y jurídico; ii) estimado de los activos y pasivos a la fecha; iii) ruta crítica de la intervención; iv) matriz de riesgos de la intervención con la identificación de los riesgos inherentes al desarrollo de la intervención y la formulación de medidas para mitigar los dichos riesgos. Así mismo, deberá presentar un plan de acción que deberá tener como mínimo los siguientes aspectos: i) variables de tiempo y recursos; ii) establecer acciones a emprender entorno al propósito de la intervención; iii) fecha máxima de ejecución; iv) recursos operativos y económicos necesarios e identificación de los actores o factores externos con potencial influencia en cada acción. Finalmente deberá indicar y justificar ampliamente con fundamento en lo anterior, cual es la modalidad de toma de posesión adecuada para la persona natural comerciante intervenida, esto es, la toma de posesión para administrar o para liquidar.”*

Que la Agente Especial mediante comunicación radicada en esta entidad con el radicado Nro. 202210201941 del 10 de junio de 2022, solicitó prórroga para la presentación del concepto integral por dos meses más, es decir, hasta el 21 de agosto de 2022, para determinar la modalidad de intervención forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes de la persona naural DUVAN ALMIR SOTO GONZALEZ, en dicha solicitud la Agente Especial arguye lo siguiente:



## Alcaldía de Medellín

*Dentro del proceso, se examinó la información remitida en OneDrive por la Superintendencia de Sociedades y se concluyó que es insuficiente, por consiguiente, se realizó solicitud de la información a la liquidadora que había sido designada por esta entidad para trasladarla al presente proceso, y la respuesta obtenida fue, que toda la información reposa en la Superintendencia de Sociedades. Evidenciando que se requiere ampliación de la información para cumplir con los parámetros exigidos en la norma en lo concerniente al concepto integral, necesario para el impulso del proceso, por lo que se debe recurrir fuentes externas (Notificación a terceros) y esta requiere un tiempo de respuesta y procesamiento”.*

Que teniendo en cuenta que el concepto integral es un diagnóstico detallado del estado financiero, administrativo y jurídico de la persona intervenida, el cual debe contener mínimamente: i) situación actual de los proyectos de vivienda que dieron lugar a la medida desde lo técnico financiero y jurídico; ii) estimado de los activos y pasivos a la fecha; iii) ruta crítica de la intervención; iv) matriz de riesgos de la intervención con la identificación para el desarrollo de la intervención y la formulación de medidas para mitigar dichos riesgos.

Que los argumentos expuestos en la solicitud por parte de la Agencia Especial, son verídicos y que el concepto integral se erige como necesario para determinar con fundamentos técnicos, financieros y jurídicos si la persona natural objeto de intervención debe ser sujeto de liquidación o si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, esta Dependencia vislumbra la complejidad de la elaboración del concepto integral respecto a la persona natural DUVAN ALMIR SOTO GONZALEZ, en el término inicialmente otorgado.

Que el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 reza:

**“ARTÍCULO 9.1.1.1.1 Toma de posesión y medidas preventivas. De conformidad con el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero,**



## Alcaldía de Medellín

*modificado por el artículo 21 de la Ley 510 de 1999, la toma de posesión tendrá por objeto establecer si la entidad vigilada debe ser objeto de liquidación; si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones para que los depositantes, ahorradores e inversionistas puedan obtener el pago total o parcial de sus acreencias. La decisión correspondiente deberá adoptarse por la Superintendencia Financiera de Colombia **en un término no mayor de dos (2) meses contados a partir de la fecha de la toma de posesión, prorrogable por un término igual por dicha entidad, previo concepto del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras-FOGAFIN**". (Negrilla intencional)*

En consecuencia, por las razones anteriormente expuestas, se hace necesario prorrogar, por dos meses más, el término para la presentación del concepto integral de la persona natural DUVAN ALMIR SOTO GONZALEZ, como se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Control Urbanístico,

### RESUELVE

**PRIMERO. Ordenar** prórrogar, por dos meses más, el término para presentar el concepto integral, por parte de la Agente Especial, con el fin de determinar si procede la toma de posesión para administrar o para liquidar la persona natural DUVAN ALMIR SOTO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 94.455.472, hasta el veintiuno (21) de agosto de 2022.

**SEGUNDO: Notificar** el contenido de la presente resolución a la Doctora Sidney Murillo Acevedo, identificada con cédula de ciudadanía 43.150.0399, en su calidad de Agente Especial en designada en la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la persona natural DUVAN ALMIR SOTO GONZALEZ, identificado con



## Alcaldía de Medellín

cédula de ciudadanía número 94.455.472, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**TERCERO. Ordenar** a la Agente Especial Doctora Sidney Murillo Acevedo, dar aviso de la presente resolución mediante su publicación en un lugar visible de la oficina de la intervenida o cualquier otro medio eficaz.

**CUARTO: Ordenar** la publicación de la presente resolución en la página web del Municipio de Medellín.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**GABRIEL JAIME CORREA ESCOBAR**  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó: Sandra Cecilia Botero Ramírez Técnica Administrativa Subsecretaría de Control Urbanístico	Revisó: Einer Aldrubal Zuluaga Cardona Abogado contratista Subsecretaría de Control Urbanístico	Aprobó: Roosvelt Jair Ospina Sepúlveda Líder de programa Subsecretaría de Control Urbanístico
--	--	--

### SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL